



## ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2022-CM-MPC

Calca, 17 de junio de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 03 de junio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Financiera de Recursos Públicos entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay para la Ejecución del PIP “Mejoramiento de los Servicios del Mercado de Productores Santa Rosa de Lima de la Localidad de Lamay del distrito de Lamay- Calca-Cusco”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

**Que,** igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que,** de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** el numeral 87 .1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

**Que,** la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

**Que,** mediante Oficio N° 166-2022-A-MDL/C con Registro N° 4717 de fecha 19 de mayo del 2022 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lamay señor Víctor Quispe Quispe, remite la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la





GESTIÓN  
2019 - 2022



Transferencia Financiera de Recursos Públicos, para el Cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE PRODUCTORES SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LAMAY DEL DISTRITO DE LAMAY - CALCA - CUSCO" el cual tendrá como objetivo establecer términos y condiciones para el cofinanciamiento del proyecto de inversión, en virtud a lo previsto en la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

**Que**, con Informe N° 0111-2022-MPC/GIDU/SPH de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Saúl Pantía Huamán emite Opinión Técnica con relación a la propuesta de Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay, para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE PRODUCTORES SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LAMAY DEL DISTRITO DE LAMAY - CALCA - CUSCO" con CUI: 2491129, manifestando que el proyecto en mención tiene un costo de ejecución total de S/. 4'587,668.57 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 57/100) soles, el cual se ejecutará con el cofinanciamiento de la Municipalidad Provincial de Calca, por lo que la Municipalidad Distrital de Lamay solicita la Transferencia de un total de S/. 732,235.57 que representa el (15.95%), sobre el cual indica haber verificado la documentación correspondiente para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia, el cual resulta técnicamente viable, sin embargo, debe requerirse previamente la existencia de disponibilidad presupuestal a la oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**Que**, con Informe N° 01242-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 30 de mayo del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Paolo Denis Torres Cabezas, remite la Opinión Técnica, por el cual se solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay, para la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE PRODUCTORES SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LAMAY DEL DISTRITO DE LAMAY - CALCA CUSCO" con CUI:2491129, lo que cumple con elevar para su formalización respectiva;

**Que**, con Informe N° 0255-OFIC./PLAN.PPTO.MPC/YAVT/2022 de fecha 08.06.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, manifiesta que en atención a que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 01242-2022-MPC/GIDU-PDTC, solicita opinión técnica para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cofinanciamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE PRODUCTORES SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LAMAY DEL DISTRITO DE LAMAY - CALCA - CUSCO" con CUI: 2491129, su jefatura opina favorablemente para OTORGAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 300,000.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Canon y Sobre Canon, por lo que sugiere proceder con los trámites para la respectiva suscripción del Convenio;

**Que**, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones, en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas y capacidad instalada, en ese contexto, se puede advertir que la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, constituye uno de carácter interinstitucional, siendo que los objetivos del mismo, no solo se encuentran dentro del marco de los objetivos y funciones de los gobiernos locales, sino también, se encuentra encaminado al cierre de brechas y mejora de la calidad de vida de las familias que habitan en el ámbito de la Provincia de Calca, aplicando soluciones eficaces y eficientes a los retos que afrontan las comunidades rurales, por lo que se estima pertinente la aprobación de la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para su implementación en la ejecución de acciones conjuntas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente;

**Que**, con Informe Legal N° 377-2022-MPC-ZLLD, de fecha 08 de junio de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado respecto de la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Taray, quien luego de la correspondiente evaluación CONCLUYE: que es PROCEDENTE APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, la misma tiene por objeto establecer términos y condiciones para el cofinanciamiento con cargo a ambos Gobiernos Locales Provincial y Distrital, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Calca la suma de S/. 300.000.00 (Trescientos Mil con 00 / 100 soles) según disponibilidad presupuestal, los cuales deben ser destinados para la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO DE PRODUCTORES SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LAMAY DEL DISTRITO DE LAMAY - CALCA - CUSCO" con CUI: 2491129, y la ejecución de acciones conjuntas en el marco de la Ley.





GESTIÓN  
2019 - 2022

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11 de fecha 03 de junio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Financiera de Recursos Públicos entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay para la Ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios del Mercado de Productores Santa Rosa de Lima de la Localidad de Lamay del distrito de Lamay- Calca-Cusco", que, luego de la exposición de la parte Técnica y Legal, se puso a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, suscripción de convenio de cooperación interinstitucional para la Transferencia Financiera de Recursos Públicos entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay para la Ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios del Mercado de Productores Santa Rosa de Lima de la Localidad de Lamay del distrito de Lamay- Calca-Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al **MVZ ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS**, la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional para la Transferencia Financiera de Recursos Públicos entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Distrital de Lamay para la Ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios del Mercado de Productores Santa Rosa de Lima de la Localidad de Lamay del distrito de Lamay- Calca-Cusco".

**ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONGA**, la Transferencia Financiera por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles).

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- OGA  
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano  
- Oficina de Planificación y Presupuesto.  
- Regidores  
- Unidad de Estadística e Informática.  
- Archivo.  
AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
MVZ Adriel R. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778